

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25 de enero de 2023, a Despacho del señor Juez, la presente demanda de restitución de bien inmueble, que correspondió por reparto el día 24 de enero de 2023 para que se pronuncie sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	2018-00015-00
Proceso	Restitución de bien inmueble arrendando
Demandante	Luz Midian Giraldo de Bedoya
Demandados	Yesica Estefanía Pardo Laguna
Interlocutorio	066

En atención a que la demanda que antecede cumple los requisitos generales exigidos en el art. 82 a 84 del C.G.P. y los especiales del 384 ibidem, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná, Caldas:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA ESPECIAL de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, que ha presentado la señora LUZ MIDIAN GIRALDO DE BEDOYA en contra de la señora YESICA ESTEFANÍA PARDO LAGUNA.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite previsto en el Artículo 384-9 y s.s. del C.G.P en ÚNICA INSTANCIA; en tanto, la causal de restitución alegada es la de mora en el pago del canon de arrendamiento.

TERCERO: CORRER traslado de la presente demanda, por el término de 10 días hábiles por tratarse de un proceso de mínima cuantía. Así mismo, se Notificará la demanda, sus anexos y el auto que la admite, en la forma ordenada por el artículo 290, 291 No. 3, 292 y 293 del Código General del Proceso o conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. La notificación que se ha realizado, según se adjunta a la demanda carece de efecto pues el envío simultáneo solo está previsto para notificaciones electrónicas.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que como la causal invocada por el demandante es la falta de pago de los cánones de arrendamiento de los periodos adeudados, no será oído en el proceso, hasta tanto, demuestre que ha consignado lo adeudado.

QUINTO: RECONOCER personería procesal a la señora LUZ MIDIAN GIRALDO DE BEDOYA, identificada con C.C. No. 25.127.054 para actuar en nombre propio en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

